

Respuesta del Sr. Barnier en nombre de la Comisión*(3 de diciembre de 2002)*

La Comisión informa a Su Señoría que, en el nuevo marco de gestión descentralizada de los Fondos Estructurales (Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales⁽¹⁾), la Autoridad de gestión (en este caso la región de Sicilia) es responsable directo de la aplicación del programa operativo regional. La Comisión está dispuesta a examinar las propuestas transmitidas por las autoridades italianas, dentro de los límites previstos por la normativa comunitaria vigente, con el fin de responder a la situación de emergencia de Catania.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999.

(2003/C 110 E/221)

PREGUNTA ESCRITA E-3297/02**de Marie Isler Béguin (Verts/ALE) a la Comisión***(21 de noviembre de 2002)*

Asunto: Negociaciones entre la UE y Armenia sobre el cierre de la central nuclear

El contexto de crisis y de tensiones que persiste en la región sudcaucasiana ha puesto de relieve la dependencia que tiene la República de Armenia de una central nuclear vetusta y situada en zona sísmica, que cristaliza la atención y la preocupación de las autoridades políticas y científicas en toda la región.

En las conclusiones del primer Consejo de Cooperación UE-Armenia, se menciona la posibilidad de que se cierre esta central de Medzamor.

Las discusiones con la UE sobre el futuro energético de la República de Armenia se iniciaron a partir de 1995, año en que el Gobierno armenio, que afrontaba una grave crisis energética, reactivó la citada central de Medzamor, con la intención de poner fin a su actividad en 2004. Aún no ha sido posible encontrar soluciones concretas y eficaces para sustituir a la producción nuclear, y la UE y la República de Armenia llegaron a la conclusión de que el cierre de Medzamor requerirá inversiones fundamentales con posterioridad al plazo fijado de 2004 para encontrar una solución alternativa.

La factura global para suprimir definitivamente la amenaza nuclear de Medzamor se ha estimado aproximadamente en un millardo de euros, incluyendo las inversiones necesarias para la transición a otras fuentes de energía. La UE se ha comprometido a facilitar 100 millones de euros si se firma un Memorando de acuerdo entre la Comisión Europea y las autoridades de Ereván ratificando una fecha para el cierre definitivo; el saldo restante quedaría a la espera de una Conferencia de donantes prevista para antes de finales de este año.

1. ¿Puede confirmar la Comisión sus compromisos en lo concerniente a la transición en el sector energético armenio, a las condiciones y a los plazos acordados con las autoridades de Ereván?
2. ¿Puede garantizar la Comisión con toda transparencia e imparcialidad la pertinencia y la objetividad de los estudios y las previsiones financieras para el plan de cierre de esta central?
3. ¿Ha movilizado la Comisión toda su energía y todos sus recursos para promover las energías renovables en el marco de este programa de sustitución energética, teniendo en cuenta las prioridades de transición industriales, en el contexto internacional de las crisis en el medio ambiente, respetando los compromisos internacionales relativos al calentamiento de la atmósfera y de conformidad con el fuerte potencial en fuentes de energía renovables que posee la República de Armenia?

Respuesta del Sr. Patten en nombre de la Comisión*(17 de diciembre de 2002)*

En 1998, el Comité Mixto UE-Armenia creó un Grupo de trabajo Comisión-Armenia encargado de estudiar las condiciones para el cierre de la Central Nuclear de Medzamor (CNM). El Grupo elaboró una estrategia

para dotar a Armenia de fuentes de energía alternativas tras el cierre de la CNM. Este primer estudio puso de manifiesto que el cierre de la CNM en la fecha prevista de 2004 no será posible sin perturbar seriamente el abastecimiento de electricidad de los usuarios armenios.

En este contexto, las conversaciones entre la Comisión y las autoridades armenias permiten concluir que no sería posible obtener de ellas un acuerdo sobre el cierre de la CNM hasta el 2004.

Otro informe, financiado por el programa Tacis y terminado en agosto de 2002, contiene un proyecto detallado de financiación e inversión para el desarrollo de fuentes alternativas a la CNM.

El plan da prioridad a algunos proyectos concretos que prevén:

- a) el cierre de la CNM y la sustitución de su capacidad;
- b) la mejora del ahorro energético y de la fiabilidad del sistema eléctrico y la diversificación de los combustibles, y
- c) la contribución a la satisfacción de la demanda de electricidad en 2010, la disminución de la dependencia de recursos importados y el aumento de la diversificación.

La Comisión está completando este informe con un estudio del «coste mínimo» para determinar qué fuentes de energía, incluidas las energías renovables, constituyen la alternativa económicamente más ventajosa a Medzamor, que constituye un elemento esencial para incentivar una amplia ayuda financiera de la comunidad internacional. Una vez que este estudio se haya concluido, se espera que, a comienzos de 2003, el Grupo de trabajo mixto Armenia-Comisión se reúna para determinar la fecha de cierre más pronta posible, que se deberá confirmar en un memorando de acuerdo. La Comisión está dispuesta a cumplir su compromiso de contribuir al fondo de donantes cuando se haya alcanzado dicho acuerdo.

(2003/C 110 E/222)

PREGUNTA ESCRITA E-3304/02
de Albert Maat (PPE-DE) a la Comisión

(21 de noviembre de 2002)

Asunto: Cierre de la zona de las tres millas en Bélgica

¿Opina la Comisión que el cierre de la zona de las tres millas en Bélgica para barcos de pesca de potencia superior a los 70 caballos es contrario al libre acceso de los Estados miembros de la UE, tanto más cuanto que esta medida afecta a barcos de pesca franceses, británicos y neerlandeses?

¿Está dispuesta la Comisión a llamar al orden al Gobierno belga al respecto?

Respuesta del Sr. Fischler en nombre de la Comisión

(17 de diciembre de 2002)

El Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾, dispone en el apartado 2 de su artículo 6 que:

Además de las actividades ejercidas en virtud de relaciones de vecindad existentes entre los Estados miembros, las actividades pesqueras comprendidas en el régimen establecido en el apartado 1 [posibilidad de reservar la zona de 12 millas a los buques nacionales] quedan sometidas a las modalidades previstas en el Anexo I, que establece, para cada Estado Miembro, las zonas geográficas de las franjas costeras de los demás Estados miembros en las que se ejercen dichas actividades, así como las especies afectadas.

De conformidad con el principio así definido, el Anexo I del citado Reglamento indica que, en la franja belga comprendida entre tres y doce millas marinas, los buques de los Países Bajos pueden practicar la pesca de cualquier especie y, los de Francia, la del arenque. No se menciona, en cambio, de manera alguna la posibilidad de que los buques de esos dos Estados miembros o del Reino Unido ejerzan actividades pesqueras en la franja comprendida entre cero y tres millas marinas.